

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO. — Se modifica el apartado d) del artículo 1 del Decreto No. 8511, de fecha 17 de agosto de 1962, reformado por el Decreto No. 8805, del 9 de noviembre de 1962, para que rija del siguiente modo:

“d) Al señor Perfecto Grullón Pérez una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1605, que otorga el escañón de Contador Público Autorizado al Lic. George Wansuff Koury Mibaya.

(G. O. No. 8865, del 6 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1005

VISTA la Ley sobre Ejecutur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga esequátur al Licenciado George Wassaff Koury Minaya, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1006, que concede la incorporación a la Cooperativa Industrial "La Unión", del Municipio de Tamboril, Santiago.

(G. O. No. 8865, del 6 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1006

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Industrial "La Unión", con su domicilio en el Muni-